

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS  
Y  
CORPORACIÓN DE ESPACIO PARA EL ARTE ARTEQUIN

En Santiago, comparecen, por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, corporación autónoma de derecho público, en adelante e indistintamente, el “**INDH**”, Rol Único Tributario N°65.028.707-K, representado por su directora doña Consuelo Contreras Largo, trabajadora social, chilena, cédula nacional de identidad N°8.112.575-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en avenida Eliodoro Yáñez N°832, comuna de Providencia, Región Metropolitana; y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE ESPACIO PARA EL ARTE ARTEQUIN**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N°72.043.000-2, representada por doña Yennyferth Andrea Becerra Avendaño, chilena, artista visual, cédula nacional de identidad N°8.540.410-5, con domicilio, para estos efectos, en calle Portales 3530, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante “**Artequin**”, quienes declaran que vienen a suscribir el siguiente convenio de colaboración mutua:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1.- Que, el INDH es una corporación autónoma de derecho público creada por la ley N°20.405 cuyo objeto es la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales derivados de la dignidad humana, reconocidos por la comunidad internacional; asimismo, le corresponde entre sus funciones, difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza y promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones en la materia y realizar todo aquello que propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país, pudiendo al efecto celebrar convenios con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.

2.- Que, la Corporación de Espacio para el Arte, es una organización sin fines de lucro, cuya misión es ser un espacio vivo que incentiva la apreciación del arte y la creatividad en sus visitantes, a través de una propuesta museológica y una metodología educativa y participativa. Donde se invita a todas las personas a vivir una experiencia diferente que las involucre y emocione de una manera distinta con el mundo del arte; y en general, realizar, participar y colaborar en todas las actividades que digan relación con la cultura, el patrimonio, el arte universal y latinoamericano, y la promoción y difusión de los derechos humanos.

3.- Que, ambas instituciones están comprometidas con la protección y promoción de los derechos humanos y comparten el interés en promover, difundir y fomentar una educación y formación ciudadana en materia de derechos humanos.

4.- Que, por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la firma del presente convenio marco, las partes acuerdan suscribir el presente instrumento que se regirá según las cláusulas que a continuación se describen.



## SEGUNDO: OBJETIVO

Las partes acuerdan aunar sus máximos esfuerzos y prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades de promoción, difusión y formación en derechos humanos relacionadas con la cultura, las artes y conservación del patrimonio. Para ello, podrán implementar, crear, diseñar, formar, colaborar e incentivar el desarrollo de proyectos, talleres, actos conmemorativos, concursos, relatorías, exposiciones u otras actividades similares. De esta forma, estiman necesario y pertinente estrechar vínculos de cooperación en estas áreas que posibiliten y faciliten el alcance del objetivo propuesto.

En materia de promoción, el INIDH y Artequin trabajarán colaborativamente en las acciones que se acuerden para el desarrollo de las líneas de trabajo de: Arte y Derechos Humanos, Premio Nacional de Derechos Humanos, espacio educativo sobre DESCA, espacios de sensibilización a trabajadores/as de Artequin y todas aquellas otras que se establezcan de mutuo acuerdo, que no se mencionen en el presente convenio, pero que se realicen en función del mismo. Ello a través de la Unidad de Promoción, Educación y Participación (UPEP) del INIDH.

En el ámbito de la colaboración interinstitucional, las comparecientes acuerdan el desarrollo de actividades conjuntas que permitan fomentar la participación de trabajadoras y trabajadores, y sus familias, en las dependencias y actividades de Artequin. Para estas instancias, el INIDH se compromete a disponer de la compra de los materiales que se requieran para el correcto desarrollo y participación de sus funcionarios y familiares en el marco de todo tipo de actividades planificadas en el ámbito del bienestar de las personas, el desarrollo artístico e intelectual, el fortalecimiento del vínculo familiar y la participación activa de niños, niñas y adolescentes en instancias que favorezcan la apreciación del arte y la creatividad. Ello por medio de la colaboración de la Unidad de Personas (UPER) del INIDH.

Asimismo, las comparecientes acuerdan promover la libre asistencia como público de las personas trabajadoras del INIDH y sus familias, favoreciéndoles con un descuento del 50% del valor de las entradas generales a las personas que el INIDH informe a lo menos anualmente, o que se identifiquen adecuadamente con su credencial institucional.

## TERCERO: OBLIGACIONES

En la elaboración, desarrollo y ejecución del presente convenio marco, las partes asumen los siguientes compromisos, que serán complementados por medio de anexos de convenio:

**1. Derechos de Autor.** Los derechos de propiedad intelectual y, en particular los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este convenio marco, se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio de que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este convenio, según las modalidades que se acuerden en cada caso particular. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada.

**2. Personal.** Las entidades comparecientes se comprometen a autorizar al personal de su dependencia, para participar en las labores específicas que se acuerden realizar.

**3. Producto final y difusión de resultados.** Los resultados finales o parciales de investigaciones conjuntas u otras actividades, deberán contenerse en informes escritos respaldados en formato digital y acompañarse de todo el material utilizado para su levantamiento. Tales resultados podrán ser publicados en la forma y oportunidad que ambas partes, de común acuerdo, determinen.



**4. Anexos.** Las acciones específicas que implementarán ambas instituciones en conjunto, se establecerán mediante anexos al presente convenio, mediante la suscripción de convenios específicos que los comparecientes acordarán para tales efectos.

Dichos acuerdos podrán referirse, entre otros aspectos, a los fines, objetivos, financiamiento, plazos de ejecución, obligaciones, participación y compromisos de las partes y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización. Sin perjuicio de tener que observarse, asimismo, todo lo que la normativa general e interna de cada entidad disponga sobre el particular.

**5.- Publicidad de la información.** Los documentos, informes, estudios y demás antecedentes obtenidos como consecuencia directa de la ejecución del presente convenio, serán públicos, salvo que concurra alguna de las causales de secreto o reserva, de conformidad con el artículo 8º de la Constitución Política de la República y, en la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, y en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

**6. Menciones.** En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento o ejecución de las acciones derivadas de la suscripción de este convenio o sus respectivos anexos, bajo cualquier soporte utilizado para ello, se utilizará el logotipo de ambas partes indicando que ello responde al trabajo colaborativo que emana de este convenio, lo que deberá contar con el visto bueno de las contrapartes respectivas. En este sentido, las Partes se otorgan mutuamente una autorización expresa para que, en referidas menciones y publicaciones, la parte expositora pueda utilizar el logotipo de la contraparte. Una vez terminado el presente convenio o no existiendo publicación alguna, las partes se obligan a abstenerse de utilizar de cualquier forma el logotipo de la otra parte.

**7. Protección de datos personales.** Las Partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las leyes de protección de datos personales aplicables en Chile, incluyendo, pero no limitándose a, la Ley N°19.628 o la que la reemplace. En este sentido, declaran que han adoptado adecuadas medidas técnicas, organizacionales y contractuales para resguardar bajo secreto y con la debida diligencia los datos personales de los cuales hacen tratamiento, obligando bajo igual estándar a sus empleados, colaboradores, dependientes, contratistas y subcontratistas.

#### CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos del progreso y correcta ejecución del presente convenio marco, el INIDH designa como contraparte técnica a la jefatura de la Unidad de Promoción, Educación y Participación, o a quien se designe en su reemplazo, en todo lo relativo a materias y acciones relacionadas con la promoción, educación y participación en derechos humanos; y a la jefatura de la Unidad de Personas, o a quien ella designe en su reemplazo, para todo lo relativo a materias y acciones que se relacionen con colaboración interinstitucional interna, orientada al personal del Instituto.

Por su parte, la Corporación de Espacio para el Arte Artequin designa como contraparte técnica y responsable a doña Yennyferth Andrea Becerra Avendaño, la Dirección de la corporación o a quién ésta designe como responsable de la coordinación técnica del convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar esta designación previa comunicación por cualquier medio formal que se establezca con este fin.

#### QUINTO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las instituciones firmantes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de ejecución del presente Convenio.

En virtud de lo señalado en el inciso anterior, las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y, especialmente, aquellas relativas



a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, o bien que digan relación con datos sensibles.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el presente Convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega a la otra información que contenga datos personales o sensibles, esta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información solo al personal de su dependencia, que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

#### **SEXTO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, por un período similar y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante carta certificada, dirigida al domicilio y/o por correo electrónico, su voluntad de poner término, sin expresión de causa, con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del período inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término unilateral al presente convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de declaración judicial, previo envío de una comunicación escrita al efecto, cuando exista un incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, sus anexos, convenios específicos y/o modificaciones. No obstante, las partes estarán obligadas a terminar adecuadamente las actividades que estén en curso hasta su correcta conclusión, de acuerdo a lo convenido.

#### **SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO Y RECURSOS**

Las partes declaran que el presente convenio no involucra la transferencia de recursos financieros, no obstante, y siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, las partes podrán aportar recursos para la realización de actividades, lo que se podrá materializar mediante anexo de convenio respectivo. Las partes podrán gestionar conjuntamente, ante otros organismos del Estado o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación o aporte de dichas entidades al financiamiento de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio.

#### **OCTAVO: NO EXCLUSIVIDAD**

El presente convenio no importa obligación de exclusividad para ninguna de las partes firmantes y, por tanto, las instituciones podrán suscribir otros acuerdos similares con instituciones públicas, privadas o de otra naturaleza, cuando los mismos sean necesarios para el desempeño de sus funciones.

#### **NOVENO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



**DÉCIMO: PERSONERÍA**

La designación de doña Consuelo Contreras Largo como directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, consta en resolución exenta N°257, de fecha 6 de septiembre de 2022, la que tiene por aprobada su designación.

La Personería de doña Yennyferth Andrea Becerra Avendaño para suscribir el presente Convenio en representación de la Corporación de Espacio para el Arte Artequin, consta de escritura pública otorgada con fecha 01 de junio de 2017, en la Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González, bajo repertorio N°2721-2017. Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO PRIMERO: COPIAS**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, de igual fecha, tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

---

**CONSUELO CONTRERAS LARGO**  
DIRECTORA  
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS  
HUMANOS

---

**YENNYFERTH A. BECERRA AVENDAÑO**  
DIRECTORA  
CORPORACIÓN DE ESPACIO PARA EL  
ARTE RTEQUIN

  


Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DRUIFI-472>